## Reglamento para las relaciones del PAN con agrupaciones intermedias

### **CAPITULO I**

## **CONCEPTOS GENERALES**

- 1. Las relaciones del PAN con otras agrupaciones deben estar siempre enmarcadas en el respeto recíproco de los objetivos específicos y campos de acción de cada agrupación.
- 2. Las relaciones del PAN con agrupaciones intermedias deben sostenerse a través de la dirigencia del partido o de quien o quienes designe, en el ámbito nacional o local, según sea caso.
- 3. La dirigencia del partido debe conocer los objetivos, actividades y dirigentes de las agrupaciones con las que el PAN tenga relación.
- 4. Para cualquier acuerdo de colaboración los Comités cuidarán de que la identidad del PAN no se deteriore ni se confunda a éste con otros grupos: tomarán en cuenta que los Principios de Doctrina y las disposiciones estatutarias no se contradigan con la celebración de estos acuerdos.
- 5. No podrán los dirigentes del PAN usar los recursos del partido en favor de la imagen de grupos intermedios, sin acuerdo expreso del Comité respectivo.

### **CAPITULO II**

### RELACION DEL PAN CON OTROS PARTIDOS POLITICOS

- 6. Para la defensa del voto y de la democracia, y acciones en beneficio de la comunidad, el PAN podrá colaborar y aceptar la colaboración de otros partidos políticos, así como emprender acciones conjuntas o coincidentes con ellos, salvo acuerdo contrario del CEN.
- 7. Para acordar candidaturas comunes, se requerirá la aprobación del CEN.

### **CAPITULO III**

# RELACIONES DEL PAN CON AGRUPACIONES INTERMEDIAS NO PARTIDISTAS

8. Los Comités del partido pueden mantener relaciones con grupos intermedios no partidistas, sin necesidad de previo acuerdo del CEN.

- 9. Para la colaboración de Acción Nacional con grupos intermedios, se requerirá acuerdo del CEN.
- 10. El PAN y sus militantes no mantendrán relaciones con sociedades secretas.

## **CAPITULO IV**

### **RELACIONES DE MILITANTES DEL PAN**

### **CON AGRUPACIONES INTERMEDIAS**

- 11. La militancia en Acción Nacional es de carácter estrictamente individual. Ningún grupo puede actuar corporativamente dentro del PAN ni reclamar posiciones internas por su participación en actividades conjuntas.
- 12. Los militantes de Acción Nacional no pueden ser simultáneamente miembros de otro partido político ni de asociaciones cuyos principios o programas sean contrarios a los de Acción Nacional.
- 13. No será impedimento para el ingreso al partido, militar o ser dirigente de algún grupo intermedio no partidista.
- 14. El PAN puede postular a militantes de otras agrupaciones que no sean miembros del partido, a puestos de elección popular, salvo acuerdo en contrario del CEN.

### **CAPITULO V**

## **SANCIONES**

16. Los miembros del partido que contravengan las disposiciones de este reglamento se sujetarán a las sanciones marcadas por los Estatutos, de acuerdo a la gravedad de la falta en que incurran.

Aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional en su sesión del 10 de febrero de 1989